



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



USHUAIA, 23 OCT 2009

VISTO: El Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas N° 266, letra: TCP-SC, año 2007, caratulado: “S/DENUNCIA ANONIMA REFERENTE IRREGULARIDADES S/RECAUDACIÓN FONDOS P/MUSEO DEL FIN DEL MUNDO HANIS”; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 11 de agosto del corriente año, se ha dictado el Acuerdo Plenario N° 1822/09.

Que en su artículo 1°) reza: *“Requerir a la Subsecretaría de Cultura de la Provincia que verifique si subsiste el correspondiente instrumento contractual entre el Gobierno Provincial y la Asociación Hanis, debiendo informar a este Tribunal de Cuentas, en el término de diez (10) días, en qué condiciones se halla instrumentada dicha relación en la actualidad. Para el caso en que se corrobore la falta de un convenio vigente, deberá procederse a la inmediata formalización del mismo, con la organización que se determine como más apropiada, incluso, utilizando los procedimientos de compulsión pública.”*

Que luce a fs. 552 del Expediente TCP-SC N° 266/2007, la notificación del acto precitado, con fecha 14 de agosto del corriente.

Que mediante Nota Interna N° 1637/09, el Sr. Secretario Contable, dando cumplimiento a lo mandado por el artículo 5°) del Acuerdo Plenario N° 1822, pone en conocimiento al Sr Vocal de Auditoría que, habiendo caducado el plazo establecido en el artículo 1°) del mismo acto, no se ha recibido respuesta a los requerimientos oportunamente formulados, a la Subsecretaría de Cultura de la Provincia.

Que el Tribunal de Cuentas se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por los Arts. 4° inc. c) y 15° inc. g) de la Ley Provincial N° 50.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTICULO 1°) INTIMAR al Sr. Subsecretario de Cultura de la Provincia, a que un plazo



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



improrrogable de CINCO (5) días de recibida la presente, de respuesta a los requerimientos formulados por este Tribunal de Cuentas, mediante Acuerdo Plenario N° 1822; bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de lo dispuesto en el Art. 4° inc. h) de la Ley Provincial N° 50.

ARTICULO 2º) REGISTRAR. Notificar al Subsecretario de Cultura de la Provincia, al Sr. Secretario Contable, a la Sra Prosecretaria Contable y al Auditor Fiscal a cargo de la presente investigación. Comunicar. Cumplido. ARCHIVAR.-

RESOLUCION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS N° 82 /09 - V.A.

| |
|-------------|
| T.C.P |
| Revisó: |
| Confecionó: |
| Controló: |
| VºBº |

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAI ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C. P. Luis Roberto Caballero
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia